

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7854

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a extracto de las bases para la convocatoria de subvenciones competitivas para entidades locales sin ánimo de lucro, ejercicio 2022.

BDNS (identif.): 654247.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654247>

1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, y en las bases de ejecución del presupuesto números 37 y 38, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son la aplicación presupuestaria 3340.4800000 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000 euros, según informe de intervención municipal número 093, de fecha de 21 de julio de 2022.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención tiene por finalidad con carácter general fomentar la actividad de las asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro y, entre ellas, fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, las actividades de verano, favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales, incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y a su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Serán subvencionables las actividades y programas realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2022 y preferentemente las siguientes:

CULTURA: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas.



MÚSICA: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.

DEPORTES: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.

EDUCACIÓN: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.

JUVENTUD: Fomento e implantación del asociacionismo.

TERCERA EDAD: Actividades, viajes y entretenimiento.

SANIDAD Y CONSUMO: Actividades de formación del sector.

MEDIO AMBIENTE: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

No serán objeto de subvención:

- No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada. Tampoco será objeto de subvención los pagos de comidas particulares ni gastos de kilometrajes privados y todos aquellos gastos que no tengan relación directa con la actividad a subvencionar. En todo ello se aplicará lo que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La cantidad máxima por subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa (IVA incluido) y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento:

- Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidos, con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de San Mateo de Gállego.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente documentación:

- DNI del representante legal.
- CIF de la asociación.
- Memoria de la actividad o programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos previsto.
- Plazo de ejecución.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5. *Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía o quien legalmente designe.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde, salvo que disponga mediante resolución a favor del Pleno del Ayuntamiento.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I (solicitud de subvención) de esta convocatoria. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Copia del DNI del representante legal.
- Copia del CIF de la asociación.
- Copia de la escritura de constitución, modificación, copia del acta fundacional y estatutos (siempre que exista modificación o alteración desde la última convocatoria).
- Memoria de la actividad o programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención (anexo II).
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación o presupuesto de ingresos. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras. (Anexo III).
- Declaración de otras ayudas concurrentes (anexo IV).
- Declaración de estar al corriente de pagos (anexo V).
- Plazo de ejecución/programación actividades (anexo VI).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo VII).

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte del órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante correo electrónico, concediendo un plazo de tres días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de tres días naturales comuniquen su aceptación.



Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de máximo de un mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. *Reformulación de las solicitudes.*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. *Criterios de valoración de solicitudes.*

Para conceder las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Interés general de la actividad.
- La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.
- La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.
- Déficit de actividades análogas.
- Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.
- Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.
- Mayor número de socios.

10. *Procedimiento de concesión.*

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la comisión técnica de valoración que sea designada por el órgano competente y siempre con arreglo al presupuesto aprobada para tal finalidad y con el informe de intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, la comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, previo dictamen de comisión preceptiva, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.
- El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- No serán invocables como precedentes.
- No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- La cantidad subvencionada no podrá superar juntamente con otras ayudas o subvenciones el coste de la actividad subvencionada.

11. *Obligaciones del beneficiario.*

- El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.
- Aceptar la subvención concedida en el plazo de diez días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión. (Anexo VIII).
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.
- Sometimiento de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.
- Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada, la colaboración expresa del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.



12. *Justificación y cobro.*

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación dentro del mes (máximo 31 de enero de 2023) siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre realizado antes del día 31 de diciembre del año 2022, que, tras fiscalización previa, se elevará al órgano competente la propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:

—Instancia dirigida al señor alcalde solicitando el pago de la subvención concedida (anexo IX).

—Memoria de la actividad realizada. (Anexo X).

—Copia compulsada de los justificantes de los gastos (facturas) y justificantes de realización del pago realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 31 de enero de 2022.

—Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento. (Anexo XI).

13. *Falsedad documental.*

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

14. *Fin de la vía administrativa.*

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. *Medios de notificación o publicación.*

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, preferentemente, por el correo electrónico que haya indicado el solicitante.

16. *Medios de notificación o publicación.*

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración, en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar sin efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

San Mateo de Gállego, a 17 de octubre de 2022. — El alcalde, José Manuel González Arruga.